

Girardot, 16 de marzo de 2026

Señores

**Asamblea General de Socios**

FUNDACIÓN LA MIXERA ESP.

Tuta, Boyacá.

**Ref:** Dictamen Estados Financieros 2025

**INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

He examinado los estados de situación financiera de la empresa a 31 de diciembre de 2025, bajo las normas de Contabilidad e Información Financiera (NIF GRUPO 3) – de FUNDACIÓN LA MIXERA y los correspondientes Estado Integral de Resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. La preparación de dichos estados financieros que incluye sus correspondientes notas es responsabilidad de la administración.

**RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION**

La administración es la responsable por la adecuada preparación y presentación razonable de los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las Normas de Contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia, en adelante NCIF. Las NCIF aplicadas se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés) en el año 2009; las normas de base corresponden a las oficialmente traducidas al español y emitidas al 1 de enero del 2009 y por el control interno que la Administración determine sea necesario para permitir la preparación de los estados financieros libre de errores significativos ya sea debido a fraudes o errores.

**RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL**

Mi responsabilidad es expresar una opinión, sobre los estados financieros adjuntos bajo las Normas internacionales de información financiera (NIF GRUPO 3) emitidas por Consejo Internacional de Normas de Contabilidad por sus siglas en Inglés (IASB), contenidas en el Decreto 2420 de 2015, para lo cual he realizado mi examen de acuerdo con las normas internacionales de auditoria – NIAS – aceptadas en Colombia, las cuales incluyen el uso de procedimientos aconsejados por las técnicas de

interventoría de cuentas. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material o sea aquellos errores que se pueden identificar en la información presentada por la sociedad y que lleguen a representar una variación en los datos presentados.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. La auditoría también incluye la evaluación del control interno con el fin de expresar una opinión sobre la eficacia del mismo, así como la aplicación de procedimientos para determinar el adecuado ajuste de las políticas contables y su aplicación, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración. El código de comercio establece en los Art 207, 208 y 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de las normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base suficiente y adecuada para respaldar la opinión sin salvedades que expreso a continuación.

## **OPINION**

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la FUNDACIÓN LA MIXERA al 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con normas de contabilidad e Información financiera (NIF GRUPO 3)– aplicables en Colombia sobre una base manera uniforme.

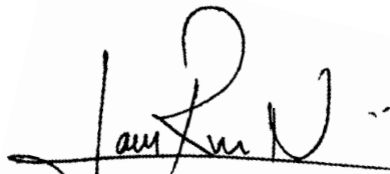
## **INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGULATORIOS**

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el año 2025:

1. La contabilidad de la empresa FUNDACIÓN LA MIXERA ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
2. Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios.
3. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de Junta de socios y de registro de socios se llevan y se conservan debidamente.
4. Mi evaluación de los controles internos, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto evidencia que indique que la sociedad no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder. Mis recomendaciones sobre los controles internos las he comunicado en informes separados dirigidos a la administración.
5. El informe de gestión correspondiente al año terminado a 31 de diciembre de 2025, ha sido preparado por el Representante Legal de la Sociedad, para dar cumplimiento a disposiciones

legales y no forma parte integrante de los estados financieros auditados por mi. De conformidad por lo dispuesto en el Art 38 de la ley 222 de 1995 me he cerciorado que: a) El informe de gestión contiene todas las informaciones exigidas por la ley, y b) la información financiera que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros correspondientes al ejercicio contable terminado en 31 de diciembre de 2025. También constate que en dicho informe se hiciera expresa mención sobre el cumplimiento de la ley 603 de 2000, relacionada con la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Cordialmente;



**LAURA DANIELA RIVERA NAVARRO**  
C.C. 1.018.461.283 de Bogotá